

**ANT.:** Ord. N°270 del 30 de Julio 2014 de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que remite Ord. N°874 del 21 de Julio 2014 de la Ilustre Municipalidad de Illapel que envía Cuarto Informe Ambiental de la Modificación del "Plan Regulador Comunal de Illapel".

Oficios Ords. N° 132719 de 2013, N° 134310 de 2013 y N° 140815 de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente, que remiten Observaciones al Primer, Segundo y Tercer Informe Ambiental de la Modificación del "Plan Regulador Comunal de Illapel".

Oficios Ords. N° 192 de 2013, N° 306 de 2013 y N°56 de 2014, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que remiten Primer, Segundo y Tercer Informe Ambiental de la Modificación del "Plan Regulador Comunal de Illapel".

**MAT.:** Remite observaciones al cuarto Informe Ambiental de la Modificación del "Plan Regulador Comunal de Illapel".

SANTIAGO, 08 SEP 2014

**DE: SR. MARCELO MENA CARRASCO  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: SR. VERÓNICA PINTO TAPIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE COQUIMBO**

En atención a lo solicitado en el Ordinario del Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que se revisó el Cuarto Informe Ambiental de la Modificación del "Plan Regulador Comunal de Illapel" (en adelante plan).

De la revisión del documento citado anteriormente, y teniendo en consideración las observaciones realizadas por este Ministerio al tercer Informe Ambiental del Plan Regulador en cuestión, a través del Ordinario N°140815, de fecha 4 de marzo 2014, la Subsecretaría del Medio Ambiente señala lo siguiente:

**1. Respecto a los contenidos, el Objeto y Objetivos del PRC.**

- El Informe Ambiental contiene los antecedentes necesarios para comprender el alcance y los fundamentos que originan la modificación del plan, así como los objetivos generales y específicos del mismo. Ello complementado con cartografía que muestran el plan vigente.

**2. Respecto de los criterios de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales del plan.**

- El criterio de desarrollo sustentable utilizado en el proceso de elaboración del plan es el siguiente:

*"La comuna de Illapel orienta su crecimiento sobre la base de un **desarrollo urbano centralizado, multifuncional e interconectado**, consolidando el área urbana y sus localidades adyacentes, generando un incremento en la calidad de vida de ésta, con base en la integración socio-espacial (conectividad interna y acceso a servicios y equipamientos) entre Illapel y Cuz Cuz, e incentivando la ocupación en superficies de baja probabilidad de afectación por amenazas naturales. En función de lo anterior, se generan usos que fomentan*

actividades de servicios, hoteleros y turísticos, incrementando desarrollo económico del núcleo urbano. Se resguardan, además, los servicios ambientales de conservación ecológica, asociados al Río Illapel y al sistema de quebradas, dadas las condiciones semiáridas y de déficit hídrico que afectan a la comuna, evitando además, la proliferación de espacios residuales en borde río que puedan generar focos de contaminación o afectar el esparcimiento al aire libre y la actividad turística”.

- De lo anterior, se entiende que el criterio de desarrollo sustentable orienta el sistema urbano, en función de un desarrollo urbano que considere las siguientes condiciones:
  - Integración socio-espacial (conectividad interna y acceso a servicios y equipamientos) entre Illapel y Cuz Cuz.
  - Incentivo de la ocupación en superficies de baja probabilidad de afectación por amenazas naturales.
  - Generar usos que fomentan actividades de servicios, hoteleros y turísticos, incrementando desarrollo económico del núcleo urbano.
  - Resguardo de los servicios ambientales de conservación ecológica, asociados al Río Illapel y al sistema de quebradas.

Por tanto, se hace presente que el criterio de desarrollo sustentable propuesto responde al objetivo de planificación y es coherente con los objetivos ambientales. Además, se reconocen las condiciones de sustentabilidad que debe cumplir el sistema urbano elemento utilizado en la evaluación de las alternativas.

- Respecto de los objetivos ambientales se observa que estos tienen relación con el diagnóstico ambiental estratégico y que pueden ser abordados mediante el instrumento de planificación propuesto. A saber:
  - *Objetivo 1. Conservar, proteger y valorar los elementos del medio natural como quebradas y sectores aledaños al Río Illapel, para evitar su potencial afectación y degradación ambiental. Lo anterior mediante la zonificación de franjas de áreas verdes con el fin de actuar como amortiguación en el caso de presentarse cercanas a sectores residenciales o productivos”*
  - *Objetivo 2. Condicionar la ocupación de sectores expuestos a la presencia de pasivos ambientales, para así proteger el sistema de asentamiento urbano de dinámicas de potencial perturbación asociadas a actividades industriales, reconociendo su presencia y planteando “zonas de áreas verdes (ZAV) o de restricción por riesgo (ZR) en las áreas adyacentes, así como también indicando normas urbanísticas para el sector”.*
  - *Objetivo 3. Resguardar los suelos con potencial agrícola en el límite del área urbana, correspondiente al sector poniente de Illapel, incentivando la ocupación en zonas ya consolidadas, mediante la generación de una zonificación que compatibilice la actividad productiva con el desarrollo urbano, y la gradualidad de densidades (ZU) al interior del límite urbano con respecto al borde condicionando actividades que desarrollen fricciones de uso”.*
  - *Objetivo 4. Reconocer y aumentar la dotación de áreas verdes destinadas a parques y plazas comunales, con el fin de garantizar el acceso de éstos por parte de la población y utilizándolas como protección para áreas de potenciales afectaciones socio-ambientales, asociadas a quebradas y al Río Illapel, mediante zonificación de áreas verdes (ZAV) y zonas de restricción (ZR).*

### **3. Respecto de la coordinación con los Órganos de la Administración del Estado (OAE).**

- Se hace presente que en el capítulo 4 del Informe Ambiental se listan los Organismos de la Administración del Estado que participaron de las instancias de coordinación para la elaboración del plan, los aspectos discutidos, consultados e incorporados en la propuesta de plan.

#### **4. Respecto a los Instrumentos y/o Estudios Considerados en el Diseño del Plan.**

- Se hace presente que en el punto 4.2 se señalan cuáles fueron los estudios, instrumentos y antecedentes utilizados en la elaboración del plan, indicando cómo estos aportaron al proceso de planificación.

#### **5. Respecto al Diagnóstico Ambiental Estratégico.**

- Se hace presente que el capítulo 6 contiene el diagnóstico ambiental estratégico, al respecto cabe señalar que describen tres problemas ambientales. En este sentido se identifica una coherencia entre criterios de desarrollo sustentable, objetivos ambientales y problemas ambientales estratégicos. Todo ello permite conocer el contexto territorial y los temas estratégicos que el plan persigue abordar desde la óptica del desarrollo sustentable. Los problemas ambientales estratégicos planteados son los siguientes:
  - *Déficit de áreas verdes y carencia en cuanto a estructuración y articulación dentro de la ciudad.*
  - *Ocurrencia de fenómenos físicos asociados a inundaciones, avalanchas y/o remociones en masa, que exponen a la población a externalidades ambientales negativas*
  - *Contaminación y riesgo provocados por la exposición a sectores aledaños a pasivos ambientales.*

#### **6. Respecto de las alternativas del plan.**

- Se hace presente que en el capítulo 7 se presentan las tres alternativas y su respectivo análisis y evaluación. Éstas son descritas y cartografiadas, lo que permite conocer los énfasis que cada una aborda. A saber:
  - *Alternativa 1 Estructuración de crecimiento de polos*
  - *Alternativa 2 Estructuración de crecimiento lineal*
  - *Alternativa 3 Estructuración de crecimiento concentrado por recuperación*
- Se realiza un análisis de coherencia entre las alternativas de solución propuestas, los criterios de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales. Siendo las tres coherentes con las consideraciones ambientales citadas.
- Se realiza evaluación de las alternativas, respecto de los efectos ambientales identificados en los problemas ambientales estratégicos.
- Se hace presente que en el capítulo 8 se entregan los antecedentes que explican la formulación del plan propuesto, junto con una evaluación ambiental y definición de efectos ambientales a generarse producto de su implementación.

En dicho capítulo se concluye de la evaluación realizada a las alternativas y del trabajo con los actores involucrados en el proceso de elaboración del plan que la Alternativa 1 de Estructuración de crecimiento de polos es la que mejor responde a lo propuesto por el Plan y por tanto es la base para generar el Anteproyecto.

#### **7. Respecto de los criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.**

- Se hace presente que el capítulo 9 contiene los criterios e indicadores de seguimiento para los efectos ambientales del plan propuesto y para medir la eficacia del mismo. Los cuales presentan descripción, plazos y responsables.

Al respecto se debe incorporar la forma de cuantificar los indicadores N°2 y N°7 que aluden a la "afectación de riesgos naturales" y N°5 que alude a "las actividades de participación ciudadana con utilización de áreas verdes". Todos ellos presentes en el Cuadro 9.1.

- De igual manera, en el Informe Ambiental se presentan criterios e indicadores de rediseño del plan, los cuales están formulados en función de los objetivos ambientales. En este sentido, se deben incorporar indicadores del instrumento de planificación y no sólo de la componente ambiental incorporada en el plan.

Se concluye que el Informe Ambiental contiene los elementos de base de la EAE, en cuanto al criterio de desarrollo sustentable, objetivos ambientales, diagnóstico ambiental estratégico y evaluación de alternativas. Todo ello acompañado del plan de seguimiento de variable ambiental, eficacia del plan y criterios de rediseño.

A modo de síntesis, es necesario ajustar el plan de seguimiento de la variable ambiental de acuerdo a lo propuesto en el punto 7.

Por todo lo anterior, y en razón de las consideraciones planteadas, se observa que el Informe Ambiental de la Modificación del "Plan Regulador Comunal de Illapel" considera de forma adecuada los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar en la toma de decisión las consideraciones ambientales del territorio del plan.

Por otra parte, se solicita que una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, se envíen a este Ministerio los antecedentes de dicha consulta y de la forma de participación del público interesado, según lo establecido en el Artículo 7° ter, letra c) de la misma ley. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se nos envíe copia del decreto o resolución que aprueba el Plan Regulador en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.

Finalmente, señalar que la profesional a cargo de este plan en la oficina de EAE nivel central del Ministerio del Medio Ambiente es la, Sra. Isabel Figueroa, cuyo correo electrónico es [ifigueroa@mma.gob.cl](mailto:ifigueroa@mma.gob.cl), quien se coordina para todos los efectos con el encargado de EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, Sra. Claudia Accini Muñoz.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JCS/LDP/CBM/IFA

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.